



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda



**AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑÍA BECALCO SOCIEDAD ANONIMA**

CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 242,08

AUMENTO: USD \$ 557,92

CAPITAL TOTAL: USD \$ 800,00

(DI COPIAS)

M.L.

Aumento.Becalco.Doc

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de JUNIO del dos mil uno, ante mí, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito; comparece: el señor doctor David Paredes Muirragui, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la COMPAÑÍA BECALCO SOCIEDAD ANONIMA, según se desprende del nombramiento que legalmente conferido y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía BECALCO SOCIEDAD ANONIMA , contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a celebrar la

presente escritura pública, el Doctor David Paredes Muirragui, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Presidente y como tal representante legal de la compañía BECALCO SOCIEDAD ANONIMA, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La Compañía BECALCO SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó mediante escritura pública celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos noventa, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el once de Diciembre del mismo año.- b) La Compañía se reactivó, aumentó su capital, cambió de domicilio y reformó sus estatutos, mediante escritura pública celebrada el veinte de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Doctor Eduardo Falquez Ayala, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el quince de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- c) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía BECALCO SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el treinta de Mayo del dos mil uno, resolvió lo siguiente: UNO) Cambiar la denominación de BECALCO SOCIEDAD ANONIMA, sustituyéndola por la de SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DEL ECUADOR DATASERVI SOCIEDAD ANONIMA. DOS) Elevar el capital suscrito en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 557,92), mediante el pago en numerario, de la siguiente forma: el veinte y cinco por ciento, esto es, la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 139,48), a la firma de la presente escritura, y el restante setenta y cinco por ciento, esto es, la cantidad de



CUATROCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 418,44), a un año plazo, contados a partir de la firma de la presente escritura pública, con lo cual, el capital suscrito quedará fijado en la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 1,00), cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive; y, TRES) Modificar el objeto social de la compañía; y, CUATRO) Reformar los Artículos Primero, Segundo y Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía, los cuales dirán: "ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad, la compañía que se denominará SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DEL ECUADOR DATASERVI SOCIEDAD ANONIMA, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren"; "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: El objeto de la compañía será: a.-prestación de servicios de procesamiento de datos, asesoría, asistencia y gestión, para personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, tanto en el país como en el extranjero, podrá tener la representación de compañías nacionales o extranjeras; b.- prestar servicios de soporte administrativo; c.- asesoría en manejo y dirección de empresas; d.- llevar contabilidades de personas naturales y jurídicas de carácter público o privado; prestar servicios de auditorias interna y/o externas; e.- actuar como comisarios de compañías; f.- La selección, evaluación y prestación de servicios de personal, y en general la prestación de cualquier tipo de servicios relacionado con su objeto social principal, por cuenta propia o de terceros.- g.- dictar cursos de capacitación de personal en los campos contable, financiero, tributario, societario, administrativo y laboral; h.-

representación de empresas nacionales y extranjeras.- i.- la compañía podrá intervenir en contratación pública o privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social.- j.- podrá la compañía participar como accionista o socia de otras compañías, sea cual fuere su actividad económica pero, especialmente con aquellas que tengan similar objeto social.- k.- Podrá la compañía dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiere la compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su



cumplimiento; y, "ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 1,00), cada una numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive." CINCO) Autorizar al Presidente para que suscriba la escritura pública correspondiente y para que realice todos los trámites necesarios hasta su perfeccionamiento.- TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia de la cláusula anterior, el compareciente, Doctor David Paredes Muirragui, en la calidad en que comparece, declara expresamente que: "a) Eleva el capital suscrito en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 557,92), con lo cual, el capital suscrito quedará fijado en la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive; y, b) Modificar el objeto social de la compañía.- El aumento de capital se produce en la forma que consta del cuadro del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de treinta de Mayo del dos mil uno, cuya copia certificada se acompaña para su protocolización.- De igual forma, como consecuencia de lo anterior, el Presidente, reforma los siguientes artículos, los cuales dirán: "ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad, la compañía que se denominará SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DEL ECUADOR DATASERVI SOCIEDAD ANONIMA, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren"; "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: El objeto de

la compañía será: a.-prestación de servicios de procesamiento de datos, asesoría, asistencia y gestión, para personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, tanto en el país como en el extranjero, podrá tener la representación de compañías nacionales o extranjeras; b.- prestar servicios de soporte administrativo; c.- asesoría en manejo y dirección de empresas; d.- llevar contabilidades de personas naturales y jurídicas de carácter público o privado; prestar servicios de auditorías interna y/o externas; e.- actuar como comisarios de compañías; f.- La selección, evaluación y prestación de servicios de personal, y en general la prestación de cualquier tipo de servicios relacionado con su objeto social principal, por cuenta propia o de terceros.- g.- dictar cursos de capacitación de personal en los campos contable, financiero, tributario, societario, administrativo y laboral; h.- representación de empresas nacionales y extranjeras.- i.- la compañía podrá intervenir en contratación pública o privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social.- j.- podrá la compañía participar como accionista o socia de otras compañías, sea cual fuere su actividad económica pero, especialmente con aquellas que tengan similar objeto social.- k.- Podrá la compañía dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiere la compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones,



OS DOLARES
do en ochoci
DOS UNIDOS
sive."
LA ESCRITUR
LOS TRÁMITES

residente para
las las gestiones

consideración de
tes prueban

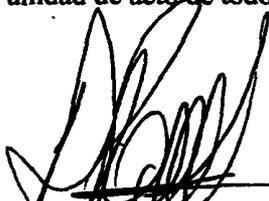
el Presidente y

cede, es
na copia
, a once

consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la ley. Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento." y, "ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 800,00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive".- El compareciente, Doctor David Paredes Muirragui, en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal, declara bajo juramento que el aumento del capital suscrito se encuentra pagado en la forma establecida en esta escritura pública.- Por lo antes expuesto, el nuevo cuadro de accionistas de la compañía quedará conformado de la siguiente manera:*****

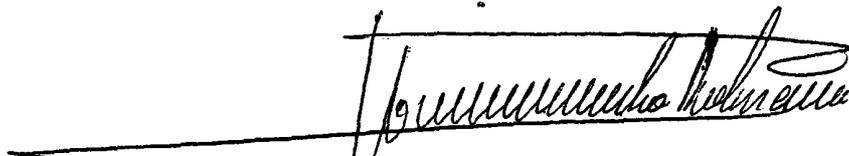
Accionistas:	Capital Actual	Aumento de Capital	Capital con el Aumento
Lilia Neira.	192,48	447.52	640,00
Ricardo Cruz	49,60	110,40	160,00
TOTALES	242,08	557,92	800,00

Usted, señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- (firmado), doctor David Paredes Muirragui, Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos noventa y uno (N° 2491), del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor, leída que les fue a los comparecientes; por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Dr. David Paredes Muirragui.

c.c. 170469582-2



Dra. Cecilia Riadoneira Rueda

NOTARIA VIGESIMO SEXTA

NOTARIA
 CENTRO DE PUEBLOS
 170469582-2
 PAREDES FRANCISCO JOSÉ DAVID
 N° 1.959
 GONZALEZ SU
 01 104 0020
 QUITO
 60
 [Firma]

ECUATORIANA *****
 CASADO - GRACIELA - INTRINSECO VELAZQUEZ
 SUPERIOR - ABOGADO
 FRANCISCO PAREDES
 LAURA MUIRRAGUI
 QUITO - 28/05/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2796003
 [Firma]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2006



0157-086 170469582-2
 PAREDES MUIRRAGUI FRANCISCO J.
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR

3

[Firma]
 PRESIDENTE DE LA ANIA

CERTIFICO: Que los documentos que en una foja útil que anteceden, son exactamente iguales a sus originales, que me fueron puestos en mis manos, una copia de los mismos queda archivada en el protocolo de esta Notaria-Quito, a once de junio del dos mil uno.-

Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
 NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.

6484

Quito, a 21 de noviembre de 1999

Señor Doctor
David Paredes Muirragui
Presente.

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de la compañía BECALCO S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted, Presidente por un período de cinco años, con todas las atribuciones constantes en el estatuto de la misma.

La compañía fue constituida por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil Abg. Marcos Díaz Casquete, el día 6 de noviembre de 1990. inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 11 de diciembre del mismo año.

La compañía cambio de domicilio mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abg. Eduardo Falquez Ayala, el día 20 de febrero de 1998. e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 15 de enero de 1999.

Según el estatuto, el Presidente ejercerá la representación legal de la compañía individualmente.

Sofia Moreno Vera
SECRETARIO AD-HOC

Quito, 21 de noviembre de 1999

RAZÓN: Por la presente acepto el cargo de Presidente de la compañía BECALCO S.A., para el cual he sido elegido.

Francisco José David Paredes Muirragui
PRESIDENTE
C.C.: 170469582-2

Vale lo restado

La Secretaria

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 0828 del Registro de Nombramientos Tomo 131

Quito, a 18 FEB 2000



REGISTRO MERCANTIL

DR. PAUL GAYSOR SECAIRA

REGISTRADOR MERCANTIL



CERTIFICO: Que el documento que en una foja útil que antecede, es exactamente igual a su original, que me fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaría.- Quito, a once de Junio del dos mil uno.-

Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA BECALCO S. A., CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2001.**

En Quito, a los treinta días del mes de Mayo del dos mil uno, siendo las quince horas, en la oficina de la compañía ubicada en la Avda. Colón E4-412 y Amazonas, Edificio Arista, con la presencia de los señores accionistas: Lilia Narcisa Neira, propietaria de cuatro mil ochocientos doce acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y Ricardo Cruz Chicaiza, propietario de mil doscientas cuarenta acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Encontrándose presente la totalidad del capital pagado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, el accionista acuerda constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas.

Preside la sesión el Presidente Dr. David Paredes Muirragui y actúa de Secretaria Ad-Hoc la Srta. Lilia Neira.

El Presidente pone a consideración de la Junta el siguiente orden del día:

1. Cambiar la denominación de BECALCO.
2. Elevar el capital suscrito de la compañía.
3. Modificar el objeto social
4. Reformar los artículos Primero, Segundo y Quinto de los estatutos sociales.
5. Autorizar al Presidente para que suscriba la escritura pública correspondiente y para que realice todos los trámites necesarios hasta su perfeccionamiento.

La Junta resuelve aprobar el orden del día propuesto y pasa a considerar los siguientes puntos:

1.- CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE BECALCO. La Junta aprueba, por unanimidad, que se cambie la denominación de BECALCO S.A. a SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DEL ECUADOR DATASERVI S.A.;

2.- ELEVAR EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA. El Doctor David Paredes Muirragui, Presidente de la Compañía, toma la palabra y manifiesta a los señores accionistas acerca de la necesidad de aumentar el capital suscrito. La Junta, aprueba la propuesta del Presidente y resuelve, por unanimidad elevar el capital suscrito en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. S/. 557,92), mediante el pago en numerario, de la siguiente forma: el veinte y cinco por ciento, esto es, la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a la firma de la presente escritura, y el restante setenta y cinco por ciento, esto es, la cantidad de CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO CON 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a un año plazo, contados a partir de la firma de la presente escritura pública, con lo cual, el capital suscrito quedará fijado en la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. S/. 800,00), dividido en ochocientos acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.



Por lo antes expuesto, el nuevo cuadro de accionistas de la compañía quedará conformado de la siguiente manera:

Accionistas:	Capital Actual	Aumento de Capital	Capital con el Aumento
Lilia Neira.	192,48	447,52	640,00
Ricardo Cruz	49,60	110,40	160,00
T O T A L E S	242,08	557,92	800,00

3.- MODIFICAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

La Junta, por unanimidad, resuelve modificar el objeto social de la compañía, por el siguiente: El objeto social de la compañía será: **a.-** prestación de servicios de procesamiento de datos, asesoría, asistencia y gestión, para personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, tanto en el país como en el extranjero, podrá tener la representación de compañías nacionales o extranjeras; **b.-** prestar servicios de soporte administrativo; **c.-** asesoría en manejo y dirección de empresas; **d.-** llevar contabilidades de personas naturales y jurídicas de carácter público o privado; prestar servicios de auditorías interna y/o externas; **e.-** actuar como comisarios de compañías; **f.-** La selección, evaluación y prestación de servicios de personal, y en general la prestación de cualquier tipo de servicios relacionado con su objeto social principal, por cuenta propia o de terceros.- **g.-** dictar cursos de capacitación de personal en los campos contable, financiero, tributario, societario, administrativo y laboral; **h.-** representación de empresas nacionales y extranjeras.- **i.-** la compañía podrá intervenir en contratación pública o privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social.- **j.-** podrá la compañía participar como accionista o socia de otras compañías, sea cual fuere su actividad económica pero, especialmente con aquellas que tengan similar objeto social.- **k.-** Podrá la compañía dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles.

Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiere la compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o

compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento

4. REFORMA DE LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.

La señores Accionistas, por unanimidad, y en vista de lo resuelto en los puntos anteriores, resuelven reformar los artículos Primero, Segundo y Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía, los cuales dirán: **"ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad, la compañía que se denominará **SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DEL ECUADOR DATASERVI S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren"; **"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto de la compañía será: **a.-** prestación de servicios de procesamiento de datos, asesoría, asistencia y gestión, para personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, tanto en el país como en el extranjero, podrá tener la representación de compañías nacionales o extranjeras; **b.-** prestar servicios de soporte administrativo; **c.-** asesoría en manejo y dirección de empresas; **d.-** llevar contabilidades de personas naturales y jurídicas de carácter público o privado; prestar servicios de auditorías interna y/o externas; **e.-** actuar como comisarios de compañías; **f.-** La selección, evaluación y prestación de servicios de personal, y en general la prestación de cualquier tipo de servicios relacionado con su objeto social principal, por cuenta propia o de terceros.- **g.-** dictar cursos de capacitación de personal en los campos contable, financiero, tributario, societario, administrativo y laboral; **h.-** representación de empresas nacionales y extranjeras.- **i.-** la compañía podrá intervenir en contratación pública o privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social.- **j.-** podrá la compañía participar como accionista o socia de otras compañías, sea cual fuere su actividad económica pero, especialmente con aquellas que tengan similar objeto social.- **k.-** Podrá la compañía dedicarse a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles.

Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiere la compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento." y, **"ARTICULO QUINTO: CAPITAL**



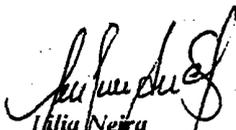
SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U. S. \$. 800,00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive."

5.- AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE Y PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS HASTA SU PERFECCIONAMIENTO.

En virtud de las resoluciones adoptadas, la Junta resuelve autorizar al Presidente para que otorgue la escritura pública correspondiente y para que realice todas las gestiones y actos necesarios para su perfeccionamiento.

Por haberse cumplido con el orden del día, se pone el acta en consideración de los asistentes, quienes, luego de su lectura, la ratifican en todas sus partes y aprueban su contenido. Se levanta la sesión a las 17h30.

Para constancia, firman los accionistas presentes, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria que certifican.

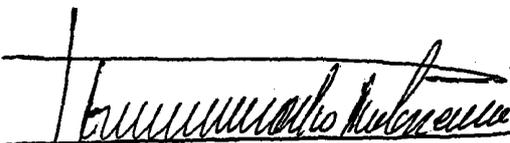

Lilia Neira
ACCIONISTA


Ricardo Cruz Chicaiza
ACCIONISTA

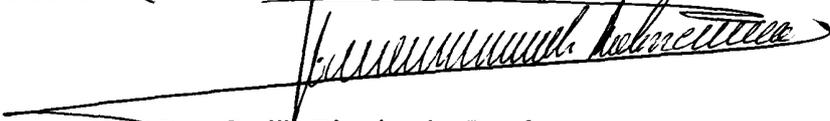

Dr. David Paredes Muirragui
PRESIDENTE


Lilia Neira
SECRETARIA

CERTIFICO: Que el documento que en dos fojas útiles que antecede, es exactamente igual a su original, que me fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaría - Quito, a once de Junio del dos mil uno.-


Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BECLACO S.A., firmada y sellada en Quito a los once días del mes de junio del dos mil uno.-



Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.



NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

0000009

ZÓN: Mediante resolución N° 01.Q.IJ.5347 de fecha nueve de noviembre del dos mil uno, dictada por la doctora Esperanza Fuentes de Galindo Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, se resuelve aprobar el cambio de denominación de la compañía BECALCO S.A. por la de SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DEL ECUADOR DATASERVI S.A., el aumento de capital, y la reforma de estatutos en los términos constantes en la referida escritura.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía BECALCO S.A. - Quito, a doce de diciembre del dos mil uno.-

✓
Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.

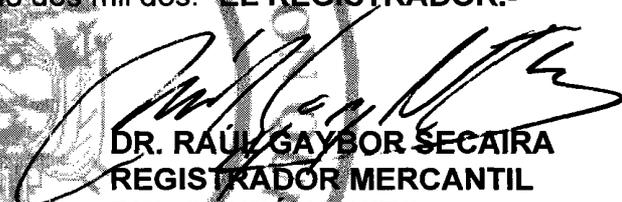


0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de noviembre del año 2.001, bajo el número **4258**, del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **98** del Registro Mercantil de quince de enero de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 139 vta., Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía "BECALCO S.A." por la de "**SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DEL ECUADOR DATASERVI S.A.**", **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, otorgada el once de junio del año 2.001, ante la Notaria **VIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CECILIA RIVADENEIRA RUEDA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043980**.- Quito, a diecinueve de diciembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

0000013

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01.Q.IJ. 5347, dictada en Quito, el 9 de Noviembre del 2.001, por el Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Cambio de Denominación de la Compañía BECALCO S.A. por la de **SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DEL ECUADOR DATASERVI S.A.**, el Aumento de Capital y la Reforma de estatuto de la misma, de fojas 4.076 a 4.099, número 294 del Registro Industrial y anotada bajo el número 8.880 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, tres de Abril del dos mil tres.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.**



TRAMITE: 40465
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO
AMANUENSE: MERCY CAICEDO
COMPUTO: MERCY CAICEDO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR 

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. 01.Q.IJ.5347, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, el 9 de Noviembre del 2001, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de cambio de denominación de la compañía BECALCO S.A. por la de SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DEL ECUADOR, DATASERVI S.A., aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución denominada BECALCO SOCIEDAD ANONIMA, otorgada ante mí, el 6 de Noviembre de 1990.- Guayaquil, veintidós de Enero del año dos mil dos.- Enmendado: 1.990.- VALE.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil